



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
24/03/2025

ACTA

ACTA Nº 17/2024

SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 6 SEPTIEMBRE DE 2024.

En Paiporta, siendo las doce horas y treinta y ocho minutos del día 6 de septiembre de 2024, previa la correspondiente convocatoria y bajo la Presidencia de la señora Alcaldesa, Dña. María Isabel Albalat Asensi, asistida del Secretario general de la Corporación, D. Alfonso Cuesta Aguado, se reúnen al objeto de celebrar sesión **ORDINARIA**, en primera convocatoria, los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se expresan:

PRESIDENTE/A: Dña. María Isabel Albalat Asensi

CONCEJALES/AS TITULARES:

Vicent Ciscar Chisbert
Alejandro Sánchez Tarazona
Oscar Pellicer Gil
María Jesús López Sanz
José Antonio Redondo Gutiérrez

SECRETARIO GENERAL: D. Alfonso Cuesta Aguado

No asisten, pero excusan su no asistencia, las concejales Esther Torrijos Alonso y Susana Moreno Ramón.

Declarada abierta la sesión, por orden de la Sra. Presidenta, se procede a tratar y adoptar acuerdos sobre los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día determinado por Alcaldía:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- SECRETARÍA.- Aprobación, si procede, del Acta nº 16, de 31 de julio de 2024.
- 2.- TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y MEDIO AMBIENTE.- 1944362D.- Aprobación de la redacción y firma del Convenio entre el Ayuntamiento de Paiporta y el CEIP Jaume I.
- 3.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- 1574649N.- Aprobación de la segunda prórroga por periodo anual, comprendido desde el 01/10/2024 hasta el 30/09/2024, del expediente de arrendamiento de inmueble respecto del solar sito en el casco urbano de Paiporta, Calle San Juan de Austria 5, para uso temporal de aparcamiento público.
- 4.- BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y SALUD PÚBLICA.- 1627421H.- Dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de julio de 2024, y, aprobación de la cuenta justificativa de la subvención otorgada a CÁRITAS PARROQUIAL SAN JORGE MÁRTIR-2023.
- 5.- BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y SALUD PÚBLICA.- 1627570P.- Aprobación de la cuenta justificativa presentada por CÁRITAS PARROQUIAL LA INMACULADA, correspondiente a la subvención otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 1 de diciembre de 2023, en el marco de la prórroga del Convenio de colaboración del ejercicio 2023.



FIRMADO POR

L'Alcaldesa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
24/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
24/03/2025

6.- EDUCACIÓN Y DEPORTES.- 934017X.- Aprobación de la segunda prórroga anual (curso escolar 2024-2025) prevista en el contrato del servicio de Plataforma de Rogles de Babel- Curso 2022/2023- del Ayuntamiento de Paiporta, que abarcará desde el 1 de octubre de 2024 hasta el 30 de junio de 2025.

7.- Despacho extraordinario propuesto por urgencia de alcaldía y de los concejales/as delegados/as.

8.- Ruegos y preguntas.

Iniciado el estudio de los asuntos del orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- SECRETARÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 16, DE 31 DE JULIO DE 2024.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta nº 16/2024, de 31 de julio. Y, no formulándose ninguna manifestación, se considera aprobada el acta por unanimidad de los asistentes, conforme a lo que dispone el artículo 91.1 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

2.- TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y MEDIO AMBIENTE.- 1944362D.- Aprobación de la redacción y firma del Convenio entre el Ayuntamiento de Paiporta y el CEIP Jaume I.

I.- ANTECEDENTS

I.- Des de l'àrea de Transició Ecològica i Medi Ambient, es pretén realitzar la signatura del conveni entre l'Ajuntament de Paiporta i el CEIP Jaume I per al lliurament del premi del Projecte 50/50 d'estalvi i eficiència energètica a les escoles públiques de la Diputació de València.

II.- Vist l'expedient 1500707Q Contracte menor de serveis d'implantació del Projecte 50/50 CEIP Jaume I corresponent a l'exercici 2023, signat el 21 de juliol de 2023 i Vist l'expedient 1937167K contracte de subministrament de llibres com a premi del projecte 50/50 del CEIP Jaume I.

III.- L'Ajuntament, com a suport i suport en aquestes programacions, va consignar les quantitats de 3.872 € i 3.768,45 € en les partides 17100.22799 de 2022 - 17210.22799 de 2024 respectivament del pressupost, per a contractar l'empresa que gestione la realització del projecte 50/50 en el centre educatiu, així com per a la compra del premi triat pels alumnes, que era la compra de llibres.

CONSIDERANT el que es disposa en els fonaments jurídics avantdits i d'acord amb el que es disposa en la Llei 7/85, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals aprovat per Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre, Resolució de l'Alcaldia núm. 2226/2.023 de 24 de juny, delegant atribucions i funcions de la seua competència en la Junta de Govern Local.

La Junta de Govern Local, per unanimitat, ACORDA:

PRIMER.- Aprovar la redacció i signatura del Conveni entre l'Ajuntament de Paiporta i el CEIP Jaume I, d'acord amb el text que figura a continuació.



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
24/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
24/03/2025

SEGON.- Aprovar i disposar del lliurament del premi al centre educatiu Jaume I segons l'estipulat en les bases de la subvenció de la Diputació de València, fent lliurament de 290 llibres.

TERCER.- Donar trasllat del present acord a quants interessats hi haja en l'expedient i continuar en l'expedient el procediment i tràmits establits en la normativa vigent.

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO
DE PAIPORTA Y EL CEIP JAUME I**

En Paiporta, en el día de la fecha.

COMPARECEN

De una parte, la Sra. Maribel Albalat Asensi, alcaldesa del Ayuntamiento de Paiporta, y el Sr. Oscar Pellicer Gil, como concejal delegado del área de Transición Ecológica y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Paiporta, asistidos por el secretario de la Corporación, el Sr. Alfonso Cuesta Aguado, para dar fe del acto, y

De otra parte, el Sra. Monica Huertas Lechago, con NIF n.º 25416101C en calidad de directora en nombre y representación del CEIP Jaume I, CIF n.º Q9655706A, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Camí del Convent s/n de Paiporta.

INTERVIENEN

De una parte, la Sra. Maribel Albalat Asensi, alcaldesa del Ayuntamiento de Paiporta, y el Sr. Oscar Pellicer Gil, como concejal delegado del área de Transición Ecológica y Medio Ambiente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Paiporta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 41.1 del R.O.F. y R.J. de las E.E.L.L. y otras disposiciones concordantes y de aplicación en la materia de contratación de las Corporaciones Locales.

El Sr. Alfonso Cuesta Aguado, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con el preceptuado en el artículo 113, regla 6.ª del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real decreto legislativo 781/86 de 18 de abril, y

De otra parte, el Sra. Monica Huertas Lechago, con NIF n.º 25416101C en calidad de directora en nombre y representación del CEIP Jaume I, CIF n.º Q9655706A, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Camí del Convent s/n de Paiporta, con facultad para la firma del presente Convenio en virtud de las funciones que le atribuyen los estatutos que rigen el citado centro.

Ambos reconocen recíprocamente la capacidad necesaria para llevar a efecto el presente convenio de colaboración, y

EXPONEN



FIRMADO POR

L'Alcaldesa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
24/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
24/03/2025



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENST
24/03/2025

Primero: La Corporación municipal de Paiporta (Valencia) como entidad local, en virtud a lo que se dispone en el artículo 140 de la Constitución Española, a la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local y la ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como medidas de ahorro, eficiencia energética y reducción de la dependencia del gas natural.

Segundo: El CEIP Jaume I de Paiporta participo en el año 2023 en el proyecto 50/50 de la Diputación de Valencia. Dicho proyecto tiene como objeto reducir el consumo y la factura energética de los centros educativos y potenciar la participación de toda la comunidad educativa mediante sesiones formativas prácticas que fomenten la eficiencia energética y el uso responsable de agua. Desde el centro se creó un equipo energético, que se encargó de diagnosticar el consumo energético y de agua de la escuela, elaboro un plan de ahorro e hizo el seguimiento de las medidas establecidas y la evolución de los resultados obtenidos. Se pusieron en marcha acciones de ahorro energético y buenos hábitos en el centro y el ahorro conseguido en ese año se prolonga hacia los siguientes, con lo cual se garantiza un beneficio a medio y largo plazo para la comunidad educativa.

Tercero: El Ayuntamiento de Paiporta contrato a la empresa Sistemas Medioambientales SL para la realización de la puesta en marcha y gestión de dicho proyecto para el curso 2023-2024 en el centro educativo CEIP Jaume I.

Cuarto: Tras la finalización del curso escolar de 2023-2024 y llevar a cabo el proyecto 50/50 en el centro, el dinero ahorrado por el colegio se divide en dos, un 50% se devuelve al colegio en forma de premio elegido por los alumnos para que lo destinen a la finalidad que cada centro considere más conveniente y el otro 50% se reinvierte en la adopción de medidas de ahorro energética en su escuela.

Quinto: El resultado del ahorro conseguido por la escuela Jaume I fue de 3.768,45€.

Por lo tanto, ambas partes formalizan de mutuo acuerdo este convenio de colaboración para la realización de actividades sociales, según las siguientes:

CLÁUSULAS

I.- OBJETO:

El objeto del Convenio será la cesión de un premio de un total de 290 libros para las bibliotecas de aula del centro, el premio equivalente al ahorro realizado por el centro durante el proyecto 50/50 de Diputación de Valencia de 3.768,45 €, por parte de la Corporación Municipal al centro escolar CEIP Jaume I para su aprovechamiento en materia docente por parte del alumnado del centro.

II.- DURACIÓN:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
24/03/2025

Las actividades y gestión de servicios para los cuales se suscribe este Convenio de colaboración se realizarán durante el ejercicio en curso y tendrán que estar finalizadas el día de entrega del material informático, en este caso libros.

El presente convenio de cesión se prolongará durante toda la vida útil del material cedido, en este caso, libros.

De acuerdo con los artículos 47.c) – 48.7 y 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

III.- OBLIGACIONES Y APORTACIONES DE LAS PARTES:

III.1.- Del CEIP Jaume I de Paiporta:

- A) Para llevar a cabo los servicios y actividades a que se refiere este Convenio, el CEIP Jaume I autoriza la recepción del premio.
- B) El CEIP Jaume I de Paiporta se hará cargo del mantenimiento, actualización y gestión del premio, en concreto, de los 290 libros, desde el momento de su recepción. Si se produce cualquier fallo o rotura, será el centro el que tendrá que reponer o reparar el equipo.
- C) El CEIP Jaume I de Paiporta se compromete a hacer saber a sus componentes, colaboradores y directivos los puntos de este acuerdo.

III.2.- Por la Corporación Municipal de Paiporta (Valencia).

Por la Corporación Municipal, se acuerda la compra y cesión del material informático solicitado por el centro en base al ahorro realizado durante la realización del proyecto 50/50 de Diputación de Valencia.

V.- FINALIZACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio de colaboración tendrá vigencia hasta el día de entrega del premio.

VI.- NORMAS SUPLETORIAS.

Para aquello no previsto en el presente Convenio se estará al que se dispone de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real decreto legislativo 781/86 de 18 de abril por el cual se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y cuántas normas sean concordantes y de aplicación a convenios de colaboración que se suscriban por las Entidades Locales. Así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo de la misma.



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
24/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
24/03/2025

Leído y en prueba de conformidad de este, los comparecientes, en el concepto y la representación que intervienen, firman el presente documento en todas sus hojas y anexos, extendiéndose en una sola cara, en el lugar y fecha en el encabezamiento señalado, del cual, como secretario, doy fe.”

3.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- 1574649N.- Aprobación de la segunda prórroga por periodo anual, comprendido desde el 01/10/2024 hasta el 30/09/2024, del expediente de arrendamiento de inmueble respecto del solar sito en el casco urbano de Paiporta, Calle San Juan de Austria 5, para uso temporal de aparcamiento público.

I.- ANTECEDENTES

I.1.- Vista la Providencia del Concejal del Área de Interior y Personal, de fecha 30/07/2024, sobre la necesidad de iniciar el oportuno expediente administrativo de segunda prórroga, por periodo comprendido desde el 01/10/2024 hasta el 30/09/2025, del contrato de arrendamiento de bien inmueble para uso temporal de aparcamiento público sito en C/Juan de Austria, 5, dada la escasez de estacionamiento detectada en la en vía pública.

I.2.- En fecha 30/09/2022 se formalizó el contrato de arrendamiento de inmueble por periodo anual, con posibilidad de prórroga por plazos anuales, hasta un máximo de 3, salvo que cualquiera de las partes manifieste a la otra su intención de no prorrogar la cesión con tres meses de antelación a la fecha del primer año de arrendamiento o cualquiera de sus prórrogas, respecto del solar sito en el casco urbano de Paiporta, C/San Juan de Austria, número 5 con C/Rafael Rivelles, número 21, con una superficie de 1.796,57 m² y con referencia catastral 1777101YJ2617N0001ZP, según levantamiento topográfico del Ayuntamiento de Paiporta, para uso temporal de aparcamiento público, de conformidad con las estipulaciones establecidas en el contrato que se suscribió por todas las partes.

I.3.- Consta en el expediente la documentación relativa a la titularidad del inmueble y nota simple de la propiedad del mismo.

I.4.- Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 15/09/2023, de aprobación de la primera prórroga anual, por el periodo comprendido desde el 01/10/2023 hasta el 30/09/2024, del citado bien inmueble, por importe de 1.953,92€ + 410,32€ (21% IVA), siendo un total de 2.364,24€ en concepto de arrendamiento.

I.5.- Visto que la fecha de finalización de la primera prórroga del contrato de arrendamiento del bien inmueble es el próximo 30 de septiembre de 2024.

I.6.- Vista la estipulación segunda del contrato de arrendamiento del bien inmueble “El arrendamiento tendrá una duración de un año desde la fecha de formalización del contrato de arrendamiento. Llegado el día del vencimiento, el contrato se prorrogará automáticamente por plazos anuales, salvo que cualquier de las partes manifieste a la otra su intención de no prorrogar la cesión con tres meses de antelación a la fecha del primer año de arrendamiento o cualquiera de sus prórrogas”. Asimismo, la cláusula séptima señala que “Las partes convienen que la resta se adapte a las oscilaciones del coste de la vida, mediante la aplicación de los aumentos o disminuciones que experimente el Índice General de Precios de Consumo (IPC), según el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya. Las partes pactan expresamente que la primera revisión de la renta se practique en enero de 2023, aplicando a la renta vigente en el mes de diciembre de 2022, la variación que haya experimentado el IPC en los últimos doce meses anteriores”.



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENST
24/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
24/03/2025

I.7.- Consta en el expediente, correos electrónicos de ambas partes, manifestando la intención de iniciar las actuaciones correspondientes relativas a la segunda prórroga del contrato, manteniendo las mismas condiciones del documento suscrito inicialmente.

I.8.- Visto el indicador del Índice de Precios de Consumo (IPC) vigente por el Instituto Nacional de Estadística, la variación anual se sitúa en el 2,8%.

I.9.- Vistas las estipulaciones del contrato de arrendamiento y teniendo en cuenta el indicador del IPC vigente (2,8%), la cantidad mensual a abonar se incrementa en 54,71€. Por tanto, la cantidad mensual para el nuevo periodo de arrendamiento será de 2.008,62€ + la cantidad de 421,81€ de 21%IVA, resultando un total mensual de 2.430,43€.

En este sentido el gasto total, incluyendo el 21% de IVA, para el periodo desde el 01/10/2024 hasta el 31/12/2024 asciende a 7.291,29€ y para el periodo desde el 01/01/2025 hasta el 30/09/2025 asciende a 21.873,87€.

I.10.- En el presupuesto de la Corporación municipal, existe crédito adecuado y suficiente para atender los gastos derivados del contrato en la partida presupuestaria 13300 20000 para el periodo desde el 01/10/2024 hasta el 31/12/2024 (RC número 220240017412 por importe de 7.291,29€) y para el periodo desde el 01/01/2025 hasta el 30/09/2025 (Para ejercicios futuros RC número 220249000052 por importe de 21.873,87€).

I.11.- Informe jurídico favorable conjunto de Secretaria-Patrimonio de fecha 02/09/2024.

I.12.- Informe favorable de fiscalización de la Intervención municipal de fecha 03/09/2024.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.



FIRMADO POR

L'Alcaldesa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
24/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
24/03/2025

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

II.2.- Consideraciones jurídicas sobre expediente de arrendamiento de bien inmueble.

Se trata de un contrato privado que se rige por la normativa reguladora del patrimonio de las Administraciones Públicas, y por tanto de la Administración Local, de conformidad igualmente con lo dispuesto en el art. 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los siguientes términos: "Quedan, así mismo, excluidos de la presente Ley los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y otros negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas, salvo que recaigan sobre programas de ordenador y tengan que ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial".

Sin embargo, si acudimos al Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, no vemos ninguna regulación sobre el arrendamiento de un bien inmueble cuando la entidad local es arrendataria. Pero su art. 92 regula exclusivamente el supuesto en el cual la Entidad Local es arrendador: "El arrendamiento y cualquier otra forma de cesión de uso de bienes patrimoniales de las Entidades locales se regirá, en todo caso, en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de contratación de las Entidades locales. Será necesaria la realización de subasta siempre que la duración de la cesión fuera superior a cinco años o el precio estipulado exceda del 5 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto".

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente contrato se califica como contrato privado, por lo cual no es aplicable la Ley de Contratos del Sector Público, al quedar expresamente excluidos de este, según su artículo 9.2, entre otros, los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y otros negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas. Estos contratos tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial.

En este parecer, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en su Informe 25/2008, de 29 de enero de 2009, concluye que: "El régimen jurídico aplicable a los procedimientos y formas de adjudicación de los contratos patrimoniales celebrados por una Entidad Local como consecuencia de quedar los mismos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, es el que resulta de las normas establecidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y de las normas que la complementan y, especialmente, por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como, si procede, por las normas promulgadas sobre tal materia por las Comunidades Autónomas respecto de las normas declaradas no básicas, siendo aplicable las normas sobre preparación y adjudicación de contratos de la Ley 30/2007 -en la actualidad LCSP, Ley 9/2017-, cuando las normas patrimoniales así lo expresan.

Por lo tanto, resulta de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que contiene la regulación que se entendería de aplicación al caso que nos ocupa. Asimismo, son aplicables los artículos 111 y siguientes del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, en los siguientes términos: "Las Entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y tendrán que cumplirlos a tenor de estos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, si procede, en favor de estas Entidades".



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENST
24/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
24/03/2025

II.3.- Procedimiento a seguir:

El artículo 124 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAP) el contenido de las cuales tiene carácter básico, establece el procedimiento para llevar a cabo este tipo de arrendamientos, en los siguientes términos “Los arrendamientos se concertarán mediante concurso público o mediante el procedimiento de licitación restringida regulado en el apartado 4 de la disposición adicional decimoquinta, salvo que, de forma justificada y por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la contratación debida a acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien, se considere necesario o conveniente concertarlos de manera directa. Las propuestas de arrendamiento, así como las de novación y prórroga, serán sometidas a informe técnico, que recogerá el correspondiente estudio de mercado, y de la Abogacía del Estado o del órgano al cual corresponda el asesoramiento jurídico de las entidades públicas vinculadas a la Administración General del Estado”.

Según la Disposición Adicional Segunda de la LCSP 9/2017 y el Decreto de Alcaldía número 2226/2023 de fecha 24/07/2023, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, en cuanto a la competencia del órgano de contratación.

En el expediente que nos ocupa, consta Providencia de Concejal del Área sobre la necesidad de realizar la segunda prórroga del contrato de arrendamiento, teniendo en cuenta la idoneidad del bien planteado, en virtud del cual, actualmente solo consta este inmueble en la zona que cumpla con los requisitos de accesibilidad, metros cuadrados situación en el municipio, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 124 LPAP.

Y, al tratarse de un contrato privado, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan sobre el contrato de arrendamiento. Sin embargo, se considerarán actos jurídicos separables los que se dictan en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con su normativa reguladora (art. 110.3 LPAP).

De forma adicional, se debe señalar que será preceptivo el informe jurídico del Secretario/a de la Corporación municipal en la aprobación de prórrogas de contratos, conforme la Disposición Adicional 3ª apartado 8 de la LCSP 9/2017 y Disposición Adicional 8ª letra e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II.4.- Por su parte, la Disposición Adicional 2.ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, prevé en su apartado 9.º que “En las entidades locales corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados”.

II.5.- Según la Disposición Adicional Segunda de la LCSP 9/2017 y la Resolución de Alcaldía número 2226/2023 de fecha 24/07/2023, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, en cuanto a la competencia del órgano de contratación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:



FIRMADO POR

L'Alcaldesa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
24/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
24/03/2025

PRIMERO.- Aprobar la segunda prórroga por periodo anual, comprendido desde el 01/10/2024 hasta el 30/09/2024, del expediente de arrendamiento de inmueble respecto del solar sito en el casco urbano de Paiporta, Calle San Juan de Austria, 5, con una superficie de 1.796,57 m² y con referencia catastral 1777101YJ2617N0001ZP, según levantamiento topográfico del Ayuntamiento de Paiporta, para uso temporal de aparcamiento público, de conformidad con las estipulaciones establecidas en el contrato.

SEGUNDO.- Aprobar el incremento de la cantidad mensual de alquiler, en virtud del vigente Índice de Precios del Consumo (IPC) que es del 2,8%.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente con cargo a la partida presupuestaria partida 13300 20000 conforme al documento contable RC con número de referencia 220240017412 por importe de 7.291,29€, para el periodo comprendido desde el 01/10/2024 hasta el 31/12/2024 y RC con número 220249000052 a ejercicios futuros por importe de 21.873,87€, correspondiente al periodo comprendido desde el 01/01/2025 hasta el 30/09/2025, a favor de la propietaria interesada titular de la propiedad, D^a María Rita Almenar Sansaloni, con DNI *****997R, según detalle indicado en el cuadro siguiente:

Titular	Cuantía principal mensual	IVA (21%)	Cuantía total mensual
María Rita Almenar Sansaloni	2.008,62€	421,81€	2.430,43€

En este sentido, el gasto total, incluyendo el 21% de IVA, para el periodo de alquiler anual, se desglosa de la siguiente manera:

- Desde el 01/10/2024 hasta el 31/12/2024, será de 6.025,86€ + 1.265,43€ de 21% de IVA, ascendiendo a un gasto total de 7.291,29€.
- Desde el 01/01/2025 hasta el 30/09/2025, será de 18.077,58€ + 3.796,29€ de 21% de IVA, ascendiendo a un gasto total de 21.873,87€.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a los Departamentos municipales de Tesorería e Intervención a los efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado a la parte arrendadora del inmueble y continuar en el expediente el procedimiento y trámites legales oportunos.

4.- BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y SALUD PÚBLICA.- 1627421H.- Dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de julio de 2024, y, aprobación de la cuenta justificativa de la subvención otorgada a CÁRITAS PARROQUIAL SAN JORGE MÁRTIR-2023.

I.- ANTECEDENTES

I.1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de julio de 2024, se aprobó propuesta presentada por el área de Bienestar Social, Igualdad y Salud Pública, referente al expediente 1627421H, Aprobación de la cuenta justificativa presentada por CARITAS PARROQUIAL SAN JORGE MARTIR, correspondiente a la subvención otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 1 de diciembre de 2023, en el marco de la prórroga del convenio de colaboración del ejercicio 2023. Propuesta que se adjunta como anexo I a este documento.



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
24/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
24/03/2025

I.2.- Posteriormente, se ha comprobado por el área de Bienestar Social, Igualdad y Salud Pública, tramitador de dicho expediente, que se cometió un error al subir el texto de la propuesta, remitiéndose a la Junta de Gobierno Local un texto, que no se correspondía con el punto y propuesta que debía ser tratado.

Por ello, visto el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en uso de las atribuciones que ostento sobre delegación genérica de la Sra. alcaldesa en el área de Bienestar Social, Igualdad y Salud Pública, en virtud del Decreto de Alcaldía número 2226 de fecha 24 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 19 de julio de 2024, en su punto 14, por las razones mencionadas en la parte expositiva de este documento.

SEGUNDO.- Aprobar la cuenta justificativa presentada por CARITAS PARROQUIAL SAN JORGE MARTIR, correspondiente a la subvención otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 1 de diciembre de 2023, en el marco de la prórroga del convenio de colaboración del ejercicio 2023, por importe de 10.000 euros, según propuesta adjunta anexo I.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a CARITAS PARROQUIAL SAN JORGE MARTIR de Paiporta con CIF R9600064A.

CUARTO.- Seguir en el expediente el procedimiento y los trámites establecidos.

ANEXO I

“PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA A CARITAS PARROQUIAL SAN JORGE MARTIR-2023.”

Se da cuenta del expediente correspondiente a la cuenta justificativa de la subvención otorgada en el ejercicio 2023 a CARITAS PARROQUIAL SAN JORGE MARTIR, para resolver el trámite de su aprobación, así como cuántos antecedentes, informes y documentos se expresan en este,

I.- ANTECEDENTES

I.1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2022, se aprobó el convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Paiporta y CÁRITAS PARROQUIAL SAN JORGE MÁRTIR correspondiente al ejercicio 2022.

I.2.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2023, se aprobó la 1.ª prórroga del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paiporta y CÁRITAS PARROQUIAL SAN JORGE MÁRTIR, correspondiente al ejercicio 2023, así como la disposición del gasto correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 10.000,00 €, para el programa «Asistencia a las familias en situación de vulnerabilidad».

I.3.- La base IV.1 del referido convenio firmado y prorrogado establece, según el art.72 del RD 887/2006, la documentación a presentar para la confección de la cuenta justificativa de la mencionada subvención.



FIRMADO POR

L'Alcaldesa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENST
24/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
24/03/2025

I.4.- Con Registro de Entrada n.º 6000/2024, de fecha 30 de marzo de 2024, el Sr. Gustavo Marcelo Riveiro D'Angelo con NIF 54305277T en representación de CÁRITAS PARROQUIAL SAN JORGE MÁRTIR con NIF R9600064A, presentó la documentación correspondiente a la cuenta justificativa.

I.5.- Informe técnico favorable de fecha 11 de julio de 2024, que obra en el expediente.

I.6.-Informe de fiscalización favorable, de fecha 17 de julio de 2024, que obra en el expediente.

A este expediente le son aplicables los siguientes,

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II.2.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de cuánto antecede, en uso de las atribuciones que ostento sobre delegación genérica de la Sra. alcaldesa en el área de Bienestar Social, Igualdad y Salud Pública, en virtud del Decreto de Alcaldía número 2226 de fecha 24 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa presentada por CARITAS PARROQUIAL SAN JORGE MARTIR, correspondiente a la subvención otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 1 de diciembre de 2023, en el marco de la prórroga del convenio de colaboración del ejercicio 2023, por importe de 10.000 euros.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a CARITAS PARROQUIAL SAN JORGE MARTIR de Paiporta con CIF R9600064A.

TERCERO.- Seguir en el expediente el procedimiento y los trámites establecidos.

En Paiporta, documento firmado electrónicamente.”

5.- BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y SALUD PÚBLICA.- 1627570P.- Aprobación de la cuenta justificativa presentada por CÁRITAS PARROQUIAL LA INMACULADA, correspondiente a la subvención otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 1 de diciembre de 2023, en el marco de la prórroga del Convenio de colaboración del ejercicio 2023.

I.- ANTECEDENTES

I.1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2022, se aprobó el convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Paiporta y CÁRITAS PARROQUIAL LA INMACULADA correspondiente al ejercicio 2022.

I.2.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2023, se aprobó la 1.ª prórroga del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paiporta y CÁRITAS PARROQUIAL LA INMACULADA, correspondiente al ejercicio 2023, así como la disposición del gasto correspondiente a la subvención



FIRMADO POR

L'Alcaldesa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASEÑST
24/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
24/03/2025

nominativa, por importe de 10.000,00 €, para el programa «Asistencia a las familias en situación de vulnerabilidad».

I.3.- La base IV.1 del referido convenio firmado y prorrogado establece, según el art.72 del RD 887/2006, la documentación a presentar para la confección de la cuenta justificativa de la mencionada subvención.

I.4.- Con Registro de Entrada n.º 5692/2024, de fecha 23 de marzo de 2024, el Sr. David Mora Forment con NIF 52649357B y en representación de CÁRITAS PARROQUIAL LA INMACULADA con NIF R9600090F, presentó la documentación correspondiente a la cuenta justificativa.

I.5.- Informe técnico favorable de fecha 17 de julio de 2024, que obra en el expediente.

I.6.- Informe de fiscalización favorable, de fecha 3 de septiembre de 2024, que obra en el expediente.

A este expediente le son aplicables los siguientes,

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II.2.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de cuánto antecede, en uso de las atribuciones que ostento sobre delegación genérica de la Sra. alcaldesa en el área de Bienestar Social, Igualdad y Salud Pública, en virtud del Decreto de Alcaldía número 2226 de fecha 24 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa presentada por CARITAS PARROQUIAL LA INMACULADA, correspondiente a la subvención otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 1 de diciembre de 2023, en el marco de la prórroga del convenio de colaboración del ejercicio 2023, por importe de 10.000 euros.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a CARITAS PARROQUIAL LA INMACULADA de Paiporta con CIF R9600090F.

TERCERO.- Seguir en el expediente el procedimiento y los trámites establecidos.

6.- EDUCACIÓN Y DEPORTES.- 934017X.- Aprobación de la segunda prórroga anual (curso escolar 2024-2025) prevista en el contrato del servicio de Plataforma de Rogles de Babel- Curso 2022/2023- del Ayuntamiento de Paiporta, que abarcará desde el 1 de octubre de 2024 hasta el 30 de junio de 2025.

I.- ANTECEDENTES

I.1.- Contrato del servicio de Plataforma de Rogles de Babel.- Curso 2022/2023 del Ayuntamiento de Paiporta, formalizado mediante aceptación con la empresa DIDACTIC ESPORT S.L., con C.I.F. nº



FIRMADO POR

L'Alcaldesa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
24/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
24/03/2025

B98077852, en fecha 28 de septiembre de 2022, a tenor de lo dispuesto en el artículo 159 apartado 6 g) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del sector público.

El precio del contrato es de 8.850,00 € IVA excluido más 885,00 € en concepto de IVA, es decir, 9.735,00 € IVA incluido, siendo el precio unitario por "Rogle" o grupo de conversación de 95 € más 9,50€ en concepto de I.V.A., es decir un total de 104,50 € IVA incluido.

Dicho documento contractual establece que: El contrato tendrá como duración el curso escolar 2022/2023, sujeto al calendario escolar fijado por la Consellería de Educación y el del municipio de Paiporta. En cualquier caso, se prestará desde el 1 de octubre de 2022 hasta el 30 de junio de 2023. El contrato entrará en vigor a partir de la firma de la aceptación del contrato. Se podrán realizar dos prórrogas por dos cursos escolares más.

I.2.- En Fecha 8 de septiembre de 2023 la Junta de Gobierno Local acordó la primera prórroga del contrato.

I.3.- Conformidad a la prórroga del citado contrato efectuada por la empresa Didactic Esport, S.L., en fecha 4 de julio de 2024 (R.E. nº 13032) para el curso 2024-2025.

I.4.- Informe de la Técnica de Educación de fecha 26 de junio de 2024, en el que se considera que: La buena realización y satisfacción por parte de los usuarios de los servicios prestados por la empresa que los ha realizado. La disposición por parte de la Concejalía de Educación en dar continuidad a La Plataforma Rogles de Babel el próximo curso escolar 24-25.

I.5.- Existencia de crédito en la partida nº 32600 22799 (RC nº 220240014919 por importe de 3.135,00 € para año 2024 y RC a futuros nº 220249000028 por importe de 6.270,00 € correspondiente al 2025) para atender los gastos derivados de la prórroga.

I.6.- Informe propuesta de aprobación de la prórroga del contrato visado por el Secretario de la Corporación de fecha 23 de julio de 2024.

I.7.- Informe de fiscalización favorable del Interventor de la misma fecha 25 de julio de 2024.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- El contrato se rige por los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

II.2.- El artículo 29 del citado texto legal establece que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.



FIRMADO POR

L'Alcaldesa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
24/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
24/03/2025

II.3.- El órgano de contratación de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, es el Alcalde. Esta facultad esta delegada en la Junta de Gobierno Local, por Decreto nº 2226 de 24 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la segunda prórroga anual (curso escolar 2024-2025) prevista en el contrato del servicio de Plataforma de Rogles de Babel.- Curso 2022/2023 del Ayuntamiento de Paiporta formalizado mediante aceptación por la empresa DIDACTIC ESPORT S.L., con C.I.F. nº B98077852, en fecha 28 de septiembre de 2022.

Dicha prórroga abarcará desde el 1 de octubre de 2024 hasta el 30 de junio de 2025.

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente con cargo a la partida nº 32600 22799 (RC nº 220240014919 por importe de 3.135,00 € para año 2024 y RC a futuros nº 220249000028 por importe de 6.270,00 € correspondiente al 2025, donde existe consignación suficiente para atender los gastos derivados de la prórroga.

TERCERO.- Seguir el procedimiento y trámites legalmente establecidos y notificar el presente acuerdo al interesado y a los servicios municipales afectados.

7.- DESPACHO EXTRAORDINARIO PROPUESTO POR URGENCIA DE ALCALDÍA Y DE LOS CONCEJALES/AS DELEGADOS/AS.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al punto de "Ruegos y Preguntas", se presentan los siguientes asuntos por razones de urgencia:

1.- EDUCACIÓN Y DEPORTES.- 1748629C.- Adjudicación del contrato de concesión del servicio de Talleres del Centro de Formación de Personas Adultas de Paiporta -Curso 2024-2025-, y, en consecuencia, adjudicar dicho contrato a la empresa AUCA PROJECTES EDUCATIUS, SL.

2.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 539938P.- Aprobación de la devolución de la garantía solicitada a la empresa RAIZDE3 SL., aprobando la liquidación del contrato de SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ACTUACIÓN "MEJORAS DE URBANIZACIÓN PARA LA MOVILIDAD PEATONAL SOSTENIBLE EN LA CALLE PELAYO Y CALLE RAJOLAR" EN PAIPORTA (LOTE 2).

A continuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ROF) se procede a votar sobre la procedencia de su debate, aprobándose por unanimidad. Por lo que se pasa a debatir los asuntos relacionados.

7.1.- EDUCACIÓN Y DEPORTES.- 1748629C.- Adjudicación del contrato de concesión del servicio de Talleres del Centro de Formación de Personas Adultas de Paiporta -Curso 2024-2025-, y, en consecuencia, adjudicar dicho contrato a la empresa AUCA PROJECTES EDUCATIUS, SL.

I.- ANTECEDENTES



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASEÑST
24/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
24/03/2025

I.1.- Aprobación del expediente de contratación referido, el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 7 de junio de 2024.

I.2.- Al citado procedimiento restringido y de tramitación ordinaria, presentaron solicitud de participación las siguientes empresas:

Nombre de la Empresa	Nº Identificación
AUCA PROJECTES EDUCATIUS SL	B53741815
DIDACTIC ESPORT SL	B98077852

I.3.- En reunión de la Mesa de Contratación de día 2 de julio de 2024 se procedió a la apertura de solicitudes de participación. Tras comprobar que ambas empresas habían presentado la solicitud correctamente, la Mesa acordó admitirlas e invitar a participar en la licitación a las empresas AUCA PROJECTES EDUCATIUS SL y DIDACTIC ESPORT SL., concediéndoles plazo suficiente para la presentación de ofertas, a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, quienes también a través de dicha Plataforma, presentaron, dentro del plazo indicado, su proposición.

I.4.- El precio del contrato se establece por precios unitarios (cuotas de inscripción), siendo el importe estimado del contrato anual de 36.053,00 €, IVA excluido, más 3.803,73 € correspondiente al IVA de 21% de los talleres de Pilates, Yoga, Patchwork y Mindfulness, lo que supone un total de 39.856,73 € IVA incluido.

En reunión de la mesa de contratación de fecha 23 de julio de 2024 se procede a la apertura de las ofertas económicas ofrece el siguiente resultado:

NOMBRE DE LA EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA
AUCA PROJECTES EDUCATIUS SL	32.930,00 €
DIDACTIC ESPORT SL	35.331,94 €

Comprobado que ninguna oferta está incurso en presunción de temeridad y una vez aplicada la fórmula, la puntuación y clasificación final es la siguiente:

CLASIFICACIÓN	NOMBRE DE LA EMPRESA	PUNTUACIÓN FINAL
1	AUCA PROJECTES EDUCATIUS SL	100
2	DIDACTIC ESPORT SL	93,20

I.5.- La Mesa de Contratación, en la misma sesión del día 23 de julio de 2024, acuerda proponer a la empresa AUCA PROJECTES EDUCATIUS SL, por ser la mejor clasificada, como adjudicataria del contrato de CONCESIÓN DEL SERVICIO DE "TALLERES DEL CENTRO DE FORMACIÓN DE PERSONAS ADULTAS DE PAIPORTA.- CURSO 2024/2025, por importe de los precios unitarios de cuotas de inscripción desglosados a continuación, (siendo el importe máximo del contrato anual de 36.053,00 €, IVA excluido,



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
24/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
24/03/2025

más 3.803,73 € correspondiente al IVA de 21% de los talleres de Pilates, Yoga, Patchwork y Mindfulness, lo que supone un total de 39.856,73 € IVA incluido.):

TALLERES	CUOTA IVA EXCLUIDO	IVA	CUOTA INSCRIPCIÓN IVA INCLUIDO
DIBUJO Y PINTURA	159,00 €	- €	159,00 €
FOTOGRAFÍA	180,00 €		180,00 €
PILATES	105,00 €	22,05 €	127,05 €
YOGA	105,00 €	22,05 €	127,05 €
PATCHWORK	135,00 €	28,35 €	163,35 €
INFORMÁTICA	129,00 €		129,00 €
INGLÉS PARA VIAJAR	55,00 €	- €	55,00 €
MINDFULNESS	110,00 €	23,10 €	133,10 €

La mesa de contratación acuerda requerir a la empresa AUCA PROJECTES EDUCATIUS SL., para que presenten la documentación complementaria prevista en la Cláusula VII denominada "CAPACIDAD PARA CONTRATAR" a las que se refiere el artículo 140 de la LCSP, y justificante del depósito de la garantía definitiva por importe 1.802,65 €. Deberá aportar también certificado acreditativo del alta en el Impuesto de Actividades Económicas. En este mismo plazo también deberá aportar el documento de compromiso de cumplimiento de todas y cada una (deberán ir desglosadas) de las condiciones especiales de ejecución previstas en la Cláusula XX., certificados de estar al corriente con Hacienda y con la Seguridad Social., así como póliza de seguro de responsabilidad civil y justificante del pago del último recibo. También deberá aportar "Hoja de Terceros" cumplimentada en la sede electrónica del Ayuntamiento. Trámite TR011.

I.6.- A través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la empresa AUCA PROJECTES EDUCATIUS SL, ha presentado en plazo la documentación solicitada referida, que ha sido bastantada de conformidad por el Secretario de la Corporación en fecha 3 de septiembre de 2024.

I.7.- Informe propuesta de adjudicación del contrato visado de conformidad por el Secretario de la Corporación, en fecha 3 de septiembre de 2024.

I.8.- Informe de fiscalización del Interventor con fecha 5 de septiembre de 2024, favorable.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en concreto el art 159 y concordantes, el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y el



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
24/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
24/03/2025

Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en tanto no se opongan a lo dispuesto en la Ley de Contratos de Sector Público y la propuesta de la Mesa de Contratación.

II.2.- El órgano de contratación de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, es el Alcalde, ya que su importe no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Esta facultad esta delegada en la Junta de Gobierno Local, por Decreto nº 2226 de 24 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación del contrato de concesión del servicio de Talleres del Centro de Formación de Personas Adultas de Paiporta.-Curso 2024-2025, y en consecuencia adjudicar dicho contrato la empresa AUCA PROJECTES EDUCATIUS SL, por importe de los precios unitarios de cuotas de inscripción desglosados a continuación, (siendo el importe máximo del contrato anual de 36.053,00 €, IVA excluido, más 3.803,73 € correspondiente al IVA de 21% de los talleres de Pilates, Yoga, Patchwork y Mindfulness, lo que supone un total de 39.856,73 € IVA incluido.):

TALLERES	CUOTA IVA EXCLUIDO	IVA	CUOTA INSCRIPCIÓN IVA INCLUIDO
DIBUJO Y PINTURA	159,00 €	- €	159,00 €
FOTOGRAFÍA	180,00 €		180,00 €
PILATES	105,00 €	22,05 €	127,05 €
YOGA	105,00 €	22,05 €	127,05 €
PATCHWORK	135,00 €	28,35 €	163,35 €
INFORMÁTICA	129,00 €		129,00 €
INGLÉS PARA VIAJAR	55,00 €	- €	55,00 €
MINDFULNESS	110,00 €	23,10 €	133,10 €

SEGUNDO.- Notificar la adjudicación a todos los interesados en el expediente, y requerir al adjudicatario para la formalización del contrato, señalando que, la misma se realizará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas o empresas candidatas.

TERCERO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites que legalmente le sean de aplicación.



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASEÑST
24/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
24/03/2025

7.2.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 539938P.- Aprobación de la devolución de la garantía solicitada a la empresa RAIZDE3 SL., aprobando la liquidación del contrato de SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ACTUACIÓN “MEJORAS DE URBANIZACIÓN PARA LA MOVILIDAD PEATONAL SOSTENIBLE EN LA CALLE PELAYO Y CALLE RAJOLAR” EN PAIPORTA (LOTE 2).

I.- HECHOS

I.1.- Instancia de solicitud de devolución de garantía definitiva por importe de 403,08 euros, formulada por la empresa RAIZDE3 SL., presentada en el registro de entrada de este Ayuntamiento el día 9 de julio de 2024, con número 13399.

I.2.- La citada garantía por de 403,08 €, fue depositada como garantía definitiva del contrato de SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ACTUACIÓN “MEJORAS DE URBANIZACIÓN PARA LA MOVILIDAD PEATONAL SOSTENIBLE EN LA CALLE PELAYO Y CALLE RAJOLAR” EN PAIPORTA. (LOTE 2), firmado en fecha 4 de marzo de 2021.

I.3.- El pliego de cláusulas administrativa por el que se rige el contrato en su cláusula XXXII establece un plazo de garantía de UN AÑO, a contar desde la fecha de recepción de las los mismos.

I.4.- El Ingeniero municipal emite favorable a la devolución de la garantía en fecha 26 de agosto de 2024.

II.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regula la devolución y cancelación de las garantías definitivas, estableciendo en su nº 1 que no será devuelta la garantía hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato. Añadiendo en su apartado 2, que, aprobada la liquidación del contrato, si no resultaran responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquella o cancelación del aval.

Por otra parte, el art. 107 de la citada Ley regula los conceptos de los que responden las garantías definitivas.

Considerando lo dispuesto en los fundamentos jurídicos antedichos y a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Base de Régimen Local, R.O.F. y R.J. de las Entidades Locales, Resolución de la Alcaldía nº 2226/2023 de fecha 24 de julio delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y demás disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía solicitada, por importe de 403,08 euros , a la empresa RAIZDE3 SL., aprobando la liquidación del contrato de SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ACTUACIÓN “MEJORAS DE URBANIZACIÓN PARA LA MOVILIDAD PEATONAL SOSTENIBLE EN LA CALLE PELAYO Y CALLE RAJOLAR” EN PAIPORTA. (LOTE 2), firmado en fecha 4 de marzo de 2021.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados en el expediente.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASEÑST
24/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
24/03/2025

No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldía-Presidencia se da por finalizada la sesión, levantándose la misma a las doce horas y cuarenta y nueve minutos del día 6 de septiembre de 2024.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que, conforme a lo que dispone el artículo 91 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, la presente Acta ha sido aprobada, en los términos que figuran en el acuerdo de aprobación, en la sesión celebrada el día 20/09/2024.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. María Isabel Albalat Asensi

Fdo. Alfonso Cuesta Aguado



FIRMADO POR

L'Alcaldesa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
24/03/2025

